

18369-10-2014 INMOBILIARIA ECASA.

**CERTIFICO:** Que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada. Las Condes,  
veinte de mayo de dos mil catorce.

Rol N°18.369-10-2014

REGISTRO DE SENTENCIAS  
20 MAYO 2014  
REGION METROPOLITANA

# COPIA

PROCESO ROL N°18.369-10-2013

LAS CONDES, OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

En el día y a la hora señalada se lleva a la audiencia de conciliación con la asistencia de doña Silvia Prado Durán, apoderado de Servicio Nacional del Consumidor, parte denunciante y con la asistencia de don Osvaldo Romo Lafoy apoderado de Inmobiliaria Ecasa Chile S.A., parte denunciada.

LLAMADAS LAS PARTES A CONCILIACIÓN, ésta se produce, en los siguientes términos

La parte denunciada sin reconocer responsabilidad alguna ni en los hechos ni en el derecho que constan en la denuncia deducida y solo como forma de poner término a este juicio expresa que a la luz de los antecedentes acompañados pudo eventualmente ser más acuciosa en señalar en la publicidad, precisando que se allana a la acción interpuesta por Sernac en cuanto a que podría a ver sido su parte más feliz en la redacción de la publicidad a que se refiere este proceso, señalando también que no existe para el consumidor carga alguna en el pago de su promesa pues se trata de una operación sin intereses que no constituye un crédito si no que una forma de pago de 2 a 12 cuotas según se expresa en dicha publicidad. En todo caso esta parte expresa que cada litigante pagará sus propias costas.

La parte del Sernac no se opone al allanamiento de la contraria en los términos expresados.

**VISTOS:**

Que a fs. 41 y siguientes, don RODRIGO MARTINEZ ALARCON, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de INMOBILIARIA ECASA CHILE S.A., empresa representada por don MARCOS CARVAJAL JORQUERA con domicilio en Evaristo Lillo 112, piso 4, comuna de Las Condes, por incurrir en infracción al artículo 3 y demás atinentes a la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, conforme a los siguientes antecedentes: que el Servicio habría tomado conocimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre publicidad e información levantando "informe relativo a publicidad inmobiliarias" para lo cual se observó una muestra de 38 piezas de las cuales 34

de ellas analizadas. En particular se estableció que no se encontraba ajustada a la normativa la pieza publicitaria de la denunciada.

**CONSIDERANDO:**

Que la parte de INMOBILIARIA ECASA CHILE S.A. en los términos señalados en cuanto a la denuncia en su contra y teniendo presente lo previsto en el artículo 3 y demás atinentes de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

Téngase por allanada a la parte denunciada de INMOBILIARIA ECASA CHILE S.A. representada por don MARCOS CARVAJAL JORQUERA, a la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de 2 **(DOS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES)** por incurrir en infracción al artículo 3 y demás atinentes de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Despáchese Reclusión Nocturna en contra de don MARCOS CARVAJAL JORQUERA, en representación de INMOBILIARIA ECASA CHILE S.A. por el término que corresponda, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

LEÍDA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN CONJUNTAMENTE CON S.S., quedando personalmente notificadas.

**Dictada por don ALEJANDRO COOPER SALAS – Juez**

**XIMENA MANRÍQUEZ BURGOS – Secretaria**